

CONTRATO NÚMERO: 2015-000003  
Nombre del contratista: HANNIA B. RIVERA DIAZ  
Cuantía: \$42,000.00

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO**

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

CONTRATO NÚMERO: 2015-000003

Otorgado en San Juan, Puerto Rico, a los 1 días del mes de julio de 2014.-----

**COMPARECEN**

---DE LA PRIMERA PARTE: La COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE PUERTO RICO [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED], LA AGENCIA.-----

---DE LA SEGUNDA PARTE, HANNIA B. RIVERA DIAZ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] EL CONTRATADO.-----

**EXPONEN**

---PRIMERO: Que la Comisión de Servicio Público, posee la plena capacidad en ley, necesaria para el otorgamiento del presente contrato, por virtud de las facultades que le han sido conferidas por la Constitución del Estado Libre Asociado Puerto Rico y por las leyes que administra, especialmente la Ley Número 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada y conocida como la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, y la Ley Número 230 de 25 de julio de 1974, según enmendada y conocida como la Ley de Contabilidad del Gobierno, y tiene la necesidad de contratar los servicios de la Segunda Parte, para obtener sus servicios profesionales como Asesora Legal de LA AGENCIA.-----

HBS  
90

---SEGUNDO: EL CONTRATADO asegura que tiene la capacidad, facilidades, recursos y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que asume ante LA AGENCIA, así como, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato. -----

---TERCERO: Que la dirección postal de EL CONTRATADO [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED]-----

---CUARTO: Ambas partes acuerdan otorgar este contrato de acuerdo a las siguientes:

**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**

---PRIMERA: EL CONTRATADO prestará los servicios que a continuación se detallan:

- Representar a la Comisión como abogada de la Oficina de Interés Público.
- Representar como abogado a la Comisión de Servicio Público, ante los foros judiciales y cuasi-judiciales y administrativos.
- Asesorar y colaborar con el Presidente, con la Comisión en Pleno, con los Comisionados y con las distintas áreas o divisiones de la Comisión, en la elaboración e implantación de la política pública gubernamental y otros asuntos sujetos al ámbito jurisdiccional de la Comisión.-----

- Asesorar y colaborar con funcionarios directivos de las siguientes oficinas: Secretaría, Oficina de Quejas y Querellas, Oficinas Regionales, etc., e interactuar con dichos funcionarios en representación del Presidente o de la Comisión de ser requerido.-----
- Colaborar en el análisis de legislación propuesta ante la consideración de la Asamblea Legislativa y sus Comisiones que pueden directa o indirectamente incidir en los asuntos bajo la jurisdicción o supervisión de la Comisión de Servicio Público.-----
- Participar, presidir, asistir o comparecer a vistas públicas o ejecutivas, ante las agencias administrativas, corporaciones públicas y/ o ante cualquier foro, en que se discutan o consideren asuntos de interés para la Comisión; y representar en ellos al Presidente o la Comisión.-----
- Asesorar y colaborar en asuntos cuasi-legislativos de la Comisión. Entiéndase, sobre el proceso reglamentario en general, desde su inceptión hasta su promulgación (redacción, revisión, vistas públicas, aprobación, enmiendas, etc.).
- Asesorar y colaborar en la revisión de las estructuras organizacionales de la Comisión para determinar si las mismas son compatibles con la política pública de nuestra administración, si las tareas están bien repartidas y si el personal cuenta con las destrezas y recursos necesarios para brindar los resultados esperados.-----
- Asesorar y colaborar con cualquier otro asunto o gestión que el Presidente o la Comisión tengan a bien delegarle.-----

---**SEGUNDA:** Este contrato estará vigente a partir del 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015. Sin embargo, **LA AGENCIA**, a su entera discreción y por cualquier motivo, podrá dar por terminado el contrato mediante notificación escrita a **EL CONTRATADO** con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que desea su terminación. No obstante lo anterior, el requisito de notificación previa no será de aplicación cuando: 1) contra **EL CONTRATADO**, se determine causa probable para el arresto por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal; o 2) **EL CONTRATADO**, incurra en negligencia o abandono de deberes, o incumpla con el presente contrato; o 3) cuando **LA AGENCIA** entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos, en cuyo caso se dejará sin efecto inmediatamente. -----

---**TERCERA:** Los honorarios a pagar a **EL CONTRATADO** son a razón de treinta y cinco dólares (\$35.00) por hora trabajada y facturada, durante la vigencia de este contrato hasta un máximo de cien (100) horas mensuales para TRES MIL QUINIENTOS (\$3,500.00) mensuales. El costo total de este contrato no excederá la cantidad de Cuarenta y Dos Mil (\$42,000.00), a menos que no medie solicitud por escrito de LA AGENCIA. Los honorarios aquí pactados se mantendrán fijos durante la vigencia de este contrato y no estarán sujetos a cambios por aumentos en el mercado o de cualquier otra índole, ya sean previsibles o no. **EL CONTRATADO** tiene la obligación de rendir informes periódicos de los trabajos realizados para **LA AGENCIA**. **EL CONTRATADO** tiene la obligación de indicar en sus facturas la cantidad de horas que le quedan disponibles para trabajar, tomando en consideración la cantidad máxima de horas que se ha pactado en el presente contrato. **EL CONTRATADO** se compromete a continuar ofreciendo los servicios aquí contratados aunque surjan discrepancias relacionadas a lo expresado anteriormente. **LA AGENCIA** no realizará ningún pago en

HBS  
90

exceso de la cantidad dispuesta en esta cláusula, aunque **EL CONTRATADO** exceda la misma, independientemente de las razones que pueda tener para dicho exceso. -----

---**CUARTA**: Para cumplir con las especificaciones y exigencias de **LA AGENCIA**, **EL CONTRATADO**, se compromete, mediante el presente contrato a realizar todos los servicios solicitados, durante la vigencia del presente contrato. Los honorarios serán facturados y pagados por **LA AGENCIA**, a **EL CONTRATADO**, según establecido en el presente contrato. -----

---**QUINTA**: Los pagos a **EL CONTRATADO** se realizarán con cargo a la cuenta 253-065-081-1998 (cuenta de Regalías), y cualquier otro fondo disponible. Los desembolsos por servicios prestados y facturados bajo este contrato, estarán sujetos en todo momento a la disponibilidad de los fondos asignados y debidamente certificados.-----

---**SÉXTA**: El pago por los servicios prestados se efectuará previa presentación por **EL CONTRATADO** de una factura, en original y una (1) copia, durante los primeros diez (10) días del mes siguiente al mes de facturación. Cada factura deberá detallar los asuntos atendidos y las horas dedicadas a éstos. El representante autorizado de **LA AGENCIA** revisará cada factura y, de encontrarla adecuada, la aprobará y procesará para pago. **LA AGENCIA** se reserva el derecho de practicar las auditorias que estime convenientes. Cada factura sometida por **EL CONTRATADO** contendrá una certificación que lea como sigue: *"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la Comisión de Servicio Público es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Comisión de Servicio Público. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido prestados y no han sido pagados"*.-----

---**SÉPTIMA**: Conforme a las normas internas de **LA AGENCIA**, la factura por servicios rendidos que se someta para pago más tarde de los primeros diez (10) días del mes siguiente al cual se rindieron los servicios, se pagarán el mes próximo al mes en que se presentó la factura.-----

---**OCTAVA**: **LA AGENCIA** retendrá el siete por ciento (7%) de contribuciones sobre ingresos según dispone la Sección 1143 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de 1994, de conformidad con los reglamentos aprobados por el Secretario de Hacienda al respecto, salvo que **EL CONTRATADO** someta el relevo correspondiente emitido por el Departamento de Hacienda, en cuyo caso la retención será aquella indicada en el relevo. **LA AGENCIA** será responsable de notificar al Departamento de Hacienda el por ciento (%) de retención que tenga **EL CONTRATADO** según el relevo o, en su defecto, que no tiene relevo alguno. Este relevo aplica solo a los pagos efectuados durante el año natural 2014. Este relevo vence el 31 de diciembre de 2014. Una vez vencido y si no se ha presentado nuevo relevo, **LA AGENCIA** retendrá el siete por ciento (7%) de

HS  
of

contribuciones sobre ingresos según dispuesto por ley. Además, **EL CONTRATADO** es responsable de rendir sus planillas y pagar las aportaciones correspondientes, al Seguro Social Federal y al Negociado de Contribución sobre Ingresos del Departamento de Hacienda, por cualquier cantidad tributable como resultado de los ingresos devengados bajo este Contrato. La Agencia notificará al Negociado de Contribución sobre Ingresos los pagos o desembolsos que sean efectuados a **EL CONTRATADO**. Además, a **EL CONTRATADO** no se le efectuarán retenciones ni descuentos de sus honorarios para el pago del Seguro Social Federal.-----

---**NOVENA:** **EL CONTRATADO** certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato ha cumplido con sus responsabilidades contributivas durante los cinco (5) años previos a este contrato, incluyendo la radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos, y que al momento no tiene al presente ninguna deuda alguna con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por concepto de contribución sobre ingresos, contribución sobre la propiedad mueble o inmueble o arbitrios, o que se encuentra acogida a un plan de pago con cuyos términos esté cumpliendo. Además, certifica y garantiza que ha cumplido si aplicare con su responsabilidad sobre el pago de contribuciones de seguro por desempleo, de incapacidad temporal y de seguro social choferil. Por el contrario, si se determinara la existencia de una deuda contributiva y el contratista no se encontrase acogido a un plan de pago, **EL CONTRATADO** se compromete a aceptar la cancelación de la referida deuda mediante retención con cargo a los pagos a los que tiene derecho a recibir por virtud de este Contrato. A tales efectos, **EL CONTRATADO** deberá someter con su última factura objeto de este Contrato una Certificación de Deuda (modelo SC 6096) del Departamento de Hacienda, que acredite que no tiene deudas tasadas por concepto de contribución sobre ingresos, patronal y arbitrios como condición para efectuarle el último pago por sus servicios. Se reconoce que ésta cláusula es una condición esencial del contrato y, de no ser correcta la anterior certificación, será causa suficiente para que se deje sin efecto este contrato y **EL CONTRATADO** devuelva toda suma de dinero recibida en virtud de éste. -----

---**DÉCIMA:** **EL CONTRATADO** ha presentado previo a otorgar el presente contrato, y los cuales se hacen formar parte de éste, los siguientes documentos: Declaración Jurada requerida por la Ley Núm. 428 del 22 de Septiembre de 2000; Certificación de Estado de Cumplimiento de ASUME; Certificación Negativa de Deuda del Departamento de Hacienda, Certificación de Radicación de Planillas del Departamento de Hacienda; Certificación negativa del Departamento del Trabajo sobre seguro por desempleo y seguro por incapacidad; Certificación del Departamento del Trabajo sobre el seguro social choferil; Certificado de cumplimiento del Departamento de Estado de estar incorporado; Certificación de Deudas sobre todos los Conceptos del CRIM; Certificación Negativa Propiedad Mueble del CRIM; Certificación de Radicación de Planillas sobre la Propiedad Mueble; Certificación de Deuda de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.-----

---**UNDÉCIMA:** **EL CONTRATADO** expresamente reconoce que lo anterior es una condición esencial del presente contrato, y de que de las certificaciones y/o

declaraciones antes mencionada no ser correctas en todo o en parte, ello será causa suficiente para que **LA AGENCIA** pueda resolver el mismo y **EL CONTRATADO** tenga que restituir a **LA AGENCIA** toda suma de dinero recibida bajo este contrato. -----

---**DUODÉCIMA:** **EL CONTRATADO** certifica que no tiene deuda por concepto de pensión alimentaria.-----

---**DÉCIMA TERCERA:** Las partes contratantes hacen constar que ningún funcionario o empleado de **LA AGENCIA**, o algún miembro de su unidad familiar, tienen interés pecuniario directo o indirecto en el presente contrato. Se hace constar además, que ningún funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto de este contrato, según dispuesto en el Artículo 3.3 (d) y (e) de la Ley de Ética Gubernamental. Si **EL CONTRATADO** realiza servicios para otros individuos, firmas o agencias gubernamentales mientras realiza este contrato, dicha labor no puede interferir, conflagrar o atrasar la ejecución de las obligaciones bajo este contrato.-----

---**DÉCIMA CUARTA:** **EL CONTRATADO** certifica que ha obtenido cualesquiera dispensas requeridas por ley de cualesquiera entidades de gobierno autorizadas para conceder tales dispensas, y que copia de éstas ha sido entregada a **LA AGENCIA** para que forme parte del expediente de contratación. -----

---**DÉCIMA QUINTA:** Este contrato no convierte a **EL CONTRATADO** ni a sus empleados si aplicare en un agente, oficial o empleado de **LA AGENCIA**. -----

---**DÉCIMA SEXTA:** **EL CONTRATADO** también certifica a **LA AGENCIA** que no tiene empleado o empleada y por tal razón no es necesario presentar seguro del Fondo del Seguro del Estado. Posee local u oficina, por lo que, es necesario presentar la Patente Municipal. -----

---**DÉCIMA SEPTIMA:** **EL CONTRATADO**, no podrá divulgar, publicar, distribuir o de alguna manera utilizar la información obtenida como resultado de sus responsabilidades bajo este contrato sin la autorización previa por escrito de **LA AGENCIA**. Asimismo todo documento que se produzca en relación a este contrato, será propiedad de **LA AGENCIA**. Cualquier divulgación de información no autorizada podrá ser causa suficiente para la disolución de este contrato por **LA AGENCIA** en la fecha de su notificación. -----

---**DÉCIMA OCTAVA:** **EL CONTRATADO** no podrá ceder a otra persona natural o jurídica la realización de los servicios estipulados en este contrato, ni subcontratará parcial o totalmente los servicios del mismo sin la autorización escrita de **LA AGENCIA**. **EL CONTRATADO** no utilizará ni contratará personal de **LA AGENCIA** para realizar tarea o trabajo bajo este contrato. -----

---**DECIMA NOVENA:** **EL CONTRATADO** asume todos los riesgos en relación con la ejecución de este contrato y se hace responsable y mantendrá libre de responsabilidad a **LA AGENCIA** por daños y perjuicios causados a personas o propiedades ocasionados directa o indirectamente por **EL CONTRATADO**, sus agentes, empleados o subcontratados en relación con la ejecución de los trabajos y servicios cubiertos en este contrato. **EL CONTRATADO** se compromete a indemnizar a **LA AGENCIA** de

todos los daños que pueda ésta sufrir como resultado de actos u omisiones culposas o negligentes de **EL CONTRATADO**, sus agentes, empleados o subcontratistas. **EL CONTRATADO** reembolsará todas las sumas de dinero y pagos, incluyendo gastos y honorarios legales, así como multas administrativas o judiciales que **LA AGENCIA** se vea obligada a pagar por motivo de acciones y/o reclamaciones a consecuencia de los actos u omisiones contractuales o extra-contractuales de **EL CONTRATADO**, sus agentes empleados o subcontratistas. Tal obligación de reembolso incluye todos los gastos y honorarios legales en que efectivamente incurra **LA AGENCIA** en la defensa de cualquier y toda reclamación que pueda surgir por motivo de daños ocasionados a terceras personas a consecuencia de o durante la ejecución o realización de los trabajos y servicios objeto de este contrato. -----

---**VIGÉSIMA**: **EL CONTRATADO**, certifica que no recibe paga o compensación alguna por servicios regulares, prestados bajo nombramiento, a otra entidad pública y que no ha sido empleado o funcionario público de **LA AGENCIA** durante el periodo comprendido por dos (2) años anteriores a la fecha del otorgamiento del presente contrato.-----

---**VIGÉSIMA PRIMERA**: **EL CONTRATADO** reconoce que, en el descargo de su función profesional, tiene un deber de lealtad completa hacia **LA AGENCIA**, por lo cual certifica no tener conflicto de intereses con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con **LA AGENCIA**. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a **LA AGENCIA** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas, así como cualquier interés que pudiere influir en **LA AGENCIA** al momento de otorgar el contrato o durante su vigencia. **EL CONTRATADO** se compromete con **LA AGENCIA** el no realizar actividades o servicios que provoquen una situación de intereses adversos a dicho organismo gubernamental, y el no divulgar información confidencial obtenida durante la realización de las tareas encomendadas en el presente contrato. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con los intereses o la política pública de este organismo. **EL CONTRATADO** representa intereses encontrados cuando en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En contratos con sociedades o entidades corporativas, constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices incurra en la conducta aquí descrita. **EL CONTRATADO** evitará aun la apariencia de la existencia de intereses encontrados.-----

---**VIGÉSIMA SEGUNDA**: **LA AGENCIA** tiene la facultad de revisar continuamente la relación contractual establecida con **EL CONTRATADO** para determinar si surge algún tipo de conflicto de intereses o de política pública. En caso de que **LA AGENCIA**

ARS  
90

determine la existencia de un conflicto de intereses o de política pública, notificará a **EL CONTRATADO** y le concederá un término de tres (3) días para solucionar el problema. De no resolver la situación dentro del término concedido, una vez transcurrido éste, **LA AGENCIA** resolverá el contrato.-----

---**VIGÉSIMA TERCERA: EL CONTRATADO** se compromete a tomar las providencias necesarias para proteger la confidencialidad de cualquier información relacionada a los servicios objeto de este contrato y se compromete a no divulgar la misma sin la autorización de **LA AGENCIA**.-----

---**VIGÉSIMA CUARTA: LA AGENCIA** podrá resolver este contrato, mediante notificación escrita con diez (10) días de anticipación a la fecha en la que se desea su terminación. **LA AGENCIA** se reserva la facultad de cancelar inmediatamente este contrato en caso de negligencia o abandono de deberes o incumplimiento de las condiciones del contrato por **EL CONTRATADO** o cuando **LA AGENCIA** entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos, en cuyo caso se dejará sin efecto inmediatamente. La negligencia o incumplimiento de las disposiciones de este contrato por **EL CONTRATADO** constituirá causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente, en la misma fecha de la notificación. Si **LA AGENCIA** opta por la disolución del presente contrato, **EL CONTRATADO**, se abstendrá de realizar cualquier gestión ulterior a no ser que su inacción pueda perjudicar a **LA AGENCIA** o implique conducta profesional inadecuada, en cuyo caso notificará a **LA AGENCIA** de tal gestión.-----

---**VIGÉSIMA QUINTA:** En caso de que **EL CONTRATADO** incurra en acciones u omisiones negligentes, culposas o ilícitas, en menoscabo del erario, **LA AGENCIA** podrá radicar en el Tribunal competente, por conducto del Secretario de Justicia, en adición a cualquier otro remedio provisto por ley y por el presente contrato, una acción civil en reclamo de indemnización monetaria, la cual podrá alcanzar hasta tres veces la cantidad que se determine constituye el daño económico ocasionado al erario.-----

---**VIGÉSIMA SEXTA: EL CONTRATADO** reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia **LA AGENCIA** por lo cual certifica no tener conflicto de intereses con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con **LA AGENCIA**. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a **LA AGENCIA** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas, así como cualquier interés que pudiere influir en **LA AGENCIA** al momento de otorgar el contrato o durante su vigencia. **EL CONTRATADO** representa intereses encontrados cuando en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En contratos con sociedades o entidades corporativas, constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus

HAS  
go

accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices incurra en la conducta aquí descrita. **EL CONTRATADO** evitará aun la apariencia de la existencia de intereses encontrados.-----

**--VIGÉSIMA SEPTIMA:** **EL CONTRATADO** certifica que durante los diez años anteriores a la formalización de este contrato no ha sido convicto, ni se ha encontrado causa probables para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública contra el ejercicio gubernamental, o que involucre fondos o propiedad pública, ya sean estatales o federales en cualquiera de esas dos jurisdicciones. **EL CONTRATADO** certifica también que no tiene litigios en proceso contra ninguna agencia del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. **EL CONTRATADO** reconoce que tiene el deber continuo de informar, durante todas las etapas de contratación y ejecución del presente contrato, cualquier convicción o admisión de culpabilidad, relacionada con los delitos antes mencionados o cualquier situación que afecte la certificación anterior. En caso de que contra **EL CONTRATADO** se determine causa probable por la comisión de algún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública en el ámbito federal o estatal se resolverá el presente contrato.-----

**---VIGÉSIMA OCTAVA:** La sentencia, pena o culpabilidad por cualquier delito constitutivo de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos, de cualquier otro delito que envuelva fondos o propiedad pública, de alguno de los enumerados en la Ley Número 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada, o de cualquier otro ya sean estatales o federales en cualquiera de estas dos jurisdicciones, conllevará además de cualesquiera otras penalidades aplicables, la rescisión automática del presente contrato, en cuyo caso, **LA AGENCIA** tendrá derecho a exigir la devolución de las prestaciones que hubiere efectuado con relación a este contrato. **EL CONTRATADO** tendrá el deber continuo de informar la ocurrencia de alguna situación que afectare la presente cláusula y este contrato.-----

**---VIGÉSIMA NOVENA:** En la eventualidad de que **EL CONTRATADO** fuera convicto o admitiere culpabilidad por cualquier delito grave o menos grave, cuyo resultado afectara directamente o indirectamente, los derechos y obligaciones del presente contrato, estará obligado a re-embolsar todos los fondos públicos que, a razón del contrato, **LA AGENCIA** haya desembolsado. Igual efecto resolutorio producirá el que advenga a conocimiento de **LA AGENCIA** que **EL CONTRATADO** haya sido convicto o haya admitido culpabilidad o sea objeto de investigación en fecha anterior al otorgamiento de este contrato por los delitos constituidos de fraude, mal uso o apropiación ilegal de fondos públicos, apropiación ilegal agravada, conspiración y otros.-----

**---TRIGÉSIMA:** **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a los beneficios marginales que se conceden a los empleados gubernamentales. -----

**---TRIGÉSIMA PRIMERA:** **LA AGENCIA** certifica que el servicio contratado no constituye un puesto dentro de su Plan de Clasificación actual.-----

HWS  
90

---TRIGESIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO certifica que al momento de formalizar este contrato conoce y ha recibido copia de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada conocida como "El Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas" y se compromete a cumplir fielmente con todas sus disposiciones.-----

---TRIGESIMA TERCERA: En virtud de la Ley Núm. 243 de 10 de noviembre de 2006, conocida como Ley de la Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identificación, LA AGENCIA se compromete a no difundir, desplegar ni revelar el número de Seguro Social Federal utilizado para la identificación de EL CONTRATADO para otros fines no permitidos por ley y hacer ilegible el mismo, en caso de que se provea a alguna persona natural o jurídica copia del presente Contrato.-----

---TRIGESIMA CUARTA: Las partes quedan debidamente obligadas al fiel cumplimiento de este contrato a todos los fines de la Ley. Ningún acuerdo o entendimiento verbal formará parte de este contrato. Cualquier cambio o modificación sustancial que las partes acuerden con respecto a los términos y condiciones del mismo, deberá incorporarse mediante enmienda formal durante la vigencia del presente contrato, de acuerdo con las normas que rigen la contratación de servicios profesionales por las agencias del Gobierno y sujeto a la disponibilidad de fondos para la ejecución de la enmienda.-----

MS  
ep

---TRIGESIMA QUINTA: Se estipula que las cláusulas y condiciones de este contrato son independientes y separados entre sí y que la nulidad de una o más de ellos no afectará la validez de las demás, las cuales permanecerán vigentes.-----

---TRIGESIMA SEXTA: Este contrato estará regido y deberá ser interpretado de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y cualquier causa de acción que surja de éste sólo podrá ser incoada en los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

---TRIGESIMA SEPTIMA: Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.-----

**ACEPTACIÓN**

---Y PARA QUE ASÍ CONSTE: Las partes comparecientes, luego de haber leído las cláusulas y condiciones de este contrato de servicios profesionales, por estar conforme con las mismas, otorgan y suscriben éste, en San Juan, Puerto Rico hoy 1 de julio de 2014.-----

  
HANNIA B. RIVERA DIAZ, ESQ.  
ASESORA LEGAL  
[Redacted]

  
OMAR E. NEGRÓN JUDICE  
PRESIDENTE  
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO  
[Redacted]